



## Respuesta enviada por Tesorería Municipal

### Solicitud de Información 080155924001034

#### Folio 080155924001034

1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.
2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.
3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:
  - 3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).
  - 3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).
  - 3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.
  - 3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).
  - 3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.
4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.

**CONTESTACIÓN:** Se anexa archivo correspondiente, con lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 3.1, 3.2 y 3.3

Así mismo cabe mencionar en la Tesorería a la fecha actual no se suscitaron pagos por los conceptos mencionados en los puntos 3.4 y 3.5

También cabe precisar que, en el punto número 4, lo solicitado no corresponde a la competencia de la Tesorería, por lo cual deberá redireccionar lo solicitado entre las áreas de injerencia ya sea Secretaría del Ayuntamiento u Oficialía Mayor.